



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, viernes 24 de marzo del año 2023 Edición 605 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

FELICES 53 AÑOS

27 de FEBRERO DÍA DE PUNTO FIJO

SENIAT

Declara y Paga

ISLR

Impuesto Sobre la Renta

¡Cumple con tu deber!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN: Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "REPRESENTACIONES MARITIMAS NEPTUNO, C.A"

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212* y 164*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 72 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 19 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23858

ESTE FOLIO PERTENECE A:
REPRESENTACIONES MARITIMAS NEPTUNO, C.A
Número de expediente: 343-23858

 244470

CIUDADANO.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO-

Yo DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-13.554.621 de este domicilio, habiendo sido autorizado debido, amplio y suficientemente para este acto, ante usted muy respetuosamente ocurre para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (Ordinaria) en formación denominada REPRESENTACIONES MARITIMAS NEPTUNO C.A. pudiendo utilizar la denominación REMANEPCA C.A. de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación, del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud, para servir a la vez de estatutos sociales, inventario de bienes realizado y visado por un contador al igual que Documento firmado por accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en su totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darles recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme dos (2) copias certificadas del mismo a los fines de Ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su Presentación.


DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO
C.I. V-13.554.621

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212* y 164*

Martes 28 de Febrero de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(s) DOMENICO BAFFO IPSA N.: 244470 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 72 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 4116.96 Según Planilla RM No. 34300142017 . La identificación se efectuó así: DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO C.I. V-13554621
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL


REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
REPRESENTACIONES MARITIMAS NEPTUNO, C.A
Número de expediente: 343-23858
CONST

 244470

Abog. Domenico Carlo Baffo Morello
C.I. V-13.554.621

Nosotros, DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio titular de la cedula de identidad N° V-13.554.621 y COSTANTINO BAFFO SALAMONE venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.870.555 ; respectivamente, por medio del presente documento, declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, la cual se registrá por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales; y cuyo texto está contenido en las siguientes cláusulas:

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

PRIMERA: NOMBRE. La compañía se denominará: "REPRESENTACIONES MARITIMAS NEPTUNO, C.A." pudiendo utilizar la denominación "REMANEPCA".

SEGUNDA: OBJETO. El objeto de esta sociedad mercantil es la Pesca de Especies Marinas, compra, venta, transporte y distribución del mismo, usando técnicas de pesca artesanal, pesca Polivalente, pesca de altura, atuneros entre otros, utilizando las diferentes técnicas de pesca comercial e industrial permitida por la ley. La realización de actividades de recepción, servicios y despacho de buques o cualquier otro tipo de embarcación, bien sea nacionales o extranjeras, así como también tendrá como actividad el mantenimiento, la reparación de los mismos tanto mayores como menores, mantenimiento y limpieza de buques, despachos y recepción de mercancía o de cualquier otro producto, aprovisionamientos de víveres, combustibles y materiales de uso a bordo, cabotaje, suministro de personal para tripulantes, desatque y atención durante su estadía en puerto o para efectuar viajes marítimos, inspecciones sobre la seguridad de la vida humana en el mar, aseguramiento para todo tipo de viajes marítimos, terrestre y aéreo, así como cualquier otra actividad de alto comercio; podrá además la compañía dedicarse a explotación de cualquier otro actividad industrial o comercial relacionada o no directamente con el objeto principal, podrá así mismo la compañía, organizar toda clase de negocio relacionado con los medios de comunicación de transporte, importar y exportar toda clase de productos, maquinarias, alimentos, textiles y demás bienes relacionados o no

con el expresado objeto, representar empresas mercantiles o comerciales de cualquier índole, nacionales o extranjeras, obtener, explotar, adquirir, administrar en cualquier forma concesiones de todas especies, inscribir, registrar, adquirir, explorar y ceder patentes, derechos, marcas o modelos de todas índoles, suscribir, comprar y vender acciones, bonos, obligaciones y títulos de entidades nacionales o extranjeras, adquirir, bienes muebles e inmuebles, administrar, enajenar, arrendar, celebrar contratos con opción y gravámenes de cualquier forma o tomar préstamos con o sin garantía, constituir y cancelar hipotecas en beneficio de la compañía, adquirir o ceder toda clase de crédito, efectuar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, procediendo por sí sola o conjuntamente con otra u otras entidades o personas jurídicas, y en general realizar todos los actos relacionados con el objeto de la compañía, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lito comercio relacionado o no con los negocios marítimos. Igualmente, cualquier otra actividad de lito comercio, conexas o no que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto principal de la compañía, ya que la enumeración descrita no es limitativa ni taxativa.

TERCERA. DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio administrativo en Edificio explorar segundo piso numero 1A, Ubicada en Falcon, Punto Fijo, Falcon Municipio Carirubana. Calle Falcon, entre Mexico y Paraguay podrá establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier estado de la República Bolivariana de Venezuela o del extranjero, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

CUARTA. DURACION: La compañía tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro respectivo, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual superior o inferior, disolverla, liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra compañía, si así resolviera la Asamblea de Accionistas.

**CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

QUINTA. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía anónima es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 150.000,00), representado por MIL (1.000) acciones, con un valor de CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.150,00) cada una; estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador, las cuales dan a sus

beneficiarios iguales derechos y obligaciones, y dan derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas.

SEXTA: El capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente manera: el accionista DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO, ya identificado, suscribe y paga OCHOCIENTAS (800) acciones, para un aporte total de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.120.000,00), y el accionista COSTANTINO BAFFO SALAMONE, ya identificado, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) acciones, para un aporte total de TREINTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 30.000,00). Las acciones suscritas han sido pagadas en su totalidad, según inventario de bienes anexo al presente documento.

SÉPTIMA: Los accionistas acuerdan concederse recíproco derecho de preferencia para adquirir acciones de la compañía como se indica a continuación: Si uno de los accionistas desea vender la totalidad o parte de sus acciones que posea en la sociedad, deberá participar al otro por documento privado entre las partes; y estos deberán responder en un plazo de veinte (20) días si aceptan comprar o no. Si algún socio se negare o no pudiese comprar las acciones, o se venciere el plazo sin respuesta alguna, el socio oferente quedará en libertad de vender previa resolución de la Asamblea de Accionistas.

**CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

OCTAVA. DE LAS ASAMBLEAS: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, en forma ordinaria o extraordinaria. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en cualquier día, lugar, local, fecha y hora dentro o fuera del territorio nacional; y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, pudiendo ser convocada por cualquiera de los accionistas de la compañía, mediante notificación o publicación hecha con cinco (05) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por convocatoria personal privada. Las decisiones que se toman en la Asamblea de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas que concurren o no a ella.

NOVENA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, actuando indistintamente, tendrá la plena representación de la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, sin más limitaciones que las establecidas en este documento y en el Código de Comercio. En consecuencia, podrán entre otras cosas ejercer las siguientes atribuciones: A) Elaborar el presupuesto de los gastos generales. B) Ejercer la amplia vigilancia y control sobre los negocios de la compañía. Dirigir, orientar, controlar y supervisar técnica y administrativamente al personal. C) Firmar la correspondencia de la compañía y cualquier otro documento o factura relacionado con el funcionamiento de la misma. D) convocar a las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias. E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas la memoria y contentiva del estado, marcha y funcionamiento de los negocios de la compañía, conjuntamente con el Balance General, Inventario y Estados de Ganancias y Pérdidas. F) Proponer a la Asamblea el porcentaje de utilidades a repartir por conceptos de dividendos y formas de pago. G) Realizar las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. H) Las demás que estipulen expresamente el presente documento y el código de comercio.

**CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

DESIMA PRIMERA. DEL PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE: El Presidente y Vicepresidente, que conforman la Junta Directiva, ejercerán la representación judicial y extrajudicial de la compañía y podrán actuar por ella de forma separada de acuerdo a sus atribuciones de representación de la compañía correspondiente y obligarla a sus firmas. **EL PRESIDENTE** tendrá las siguientes atribuciones A) Elaborar el presupuesto de los gastos generales. B) Ejercer la amplia vigilancia y control sobre los negocios de la compañía. C) Convocar a las asambleas generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias. D) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones adoptados por parte de la Asamblea General de Accionistas. E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas la memoria y contentiva del estado, marcha y funcionamiento de los negocios de la compañía, conjuntamente con el Balance General, Inventario y Estados de Ganancias y Pérdidas.

F) Proponer a la asamblea porcentaje de utilidades a repartir por conceptos de dividendos y formas de pago. G) Constituir apoderados judiciales u factores.

**CAPITULO V
BALANCE Y UTILIDADES**

DÉCIMA SEGUNDA: La compañía comenzará su primer ejercicio económico desde el momento y fecha de cumplir con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y concluye el 31 de diciembre del mismo año. Los demás ejercicios iniciarán el primero (1º) de enero y culminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; fecha en la cual se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Compañía, se practicará inventario y se elaborará el balance contable, en el que se indicara las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria.

**CAPITULO VI
DEL COMISARIO**

DÉCIMA TERCERA: La compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, y durará cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reeligido. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio Venezolano vigente, relativas a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía, el comisario deberá ser licenciado en Contaduría Pública, Economista o Licenciado en Administración.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O TRANSITORIAS

DÉCIMA CUARTA. DE LA LIQUIDACION: Si la compañía se disolviera por cualquiera de las causas la Asociación se nombrará uno o varios liquidadores en una Asamblea General de Asociados convocada al efecto como lo determina el código de Comercio en su Artículo 340.

DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en el presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, regirán las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA: Para el primer periodo estatutario y mientras no sean sustituidos o reemplazados, se designa como PRESIDENTE al ACCIONISTA DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO, titular de la cedula de identidad Nro V-

mercantiles para la gestión diaria de los negocios de la compañía, determinando en los respectivos poderes y mandatos las facultades que consideren conveniente y en general aquellos que estipule las leyes sin limitación alguna para la mejor tutela y defensa de los intereses, derechos y acciones de la compañía. H): Resolver acerca de la compra y venta de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o índole, sea cual fuere su monto. I): Respetar a la sociedad judicial y extrajudicial en todos los asuntos en que tuviere interés, con facultades para convenir, transigir, desistir, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, comprometer en árbitro y hacer posturas en remates a nombre de la sociedad. J): Ofertar los servicios objetos de la sociedad y celebrar y/o anular contrataciones privadas o públicas. K): Elaborar el presupuesto de gastos ordinarios de la sociedad. L): Ejercer amplia vigilancia y control de los negocios, contabilidad y funcionamiento de la sociedad. M): Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance y corte de cuentas junto con el informe del comisario, en el cual se haga la estimación circunstanciada sobre el ejercicio económico respectivo. N): Aperturar, movilizar y cerrar cuentas bancarias, emitir, librar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cancelar, protestar, y descontar letras de cambios, cartas de crédito. O): Prestar consentimiento para la venta, arrendamiento mutuo, comodato, permuta de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, sea cual fuere su monto, así como conceder, solicitar y contraer préstamos de cualquier tipo. Las demás que estipulen expresamente el presente documento y el código de comercio. EL VICEPRESIDENTE: Tendrá las siguientes facultades: A): Elaborar el presupuesto de los gastos generales. B): Ejercer la amplia vigilancia y control sobre los negocios de la compañía. C): Cumplir hacer cumplir los acuerdos y decisiones adoptados por parte de la Asamblea General de Accionistas. D): Constituir apoderados judiciales y factores mercantiles para la gestión diaria de los negocios de la compañía. E): Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance y cortes de cuentas junto con el informe del comisario, en el cual se haga la estimación circunstanciada sobre el ejercicio económico respectivo. Las faltas temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la persona que al efecto designe la Asamblea General de Accionistas.

13.554.621 y VICEPRESIDENTE al ACCIONISTA: COSTANTINO BAFFO SALAMONE, titular de la cedula de identidad Nro.V-7.570.555 se designa como COMISARIO a el/la comisario(a) JESMIR RODRIGUEZ, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.811.546 inscrito en el Colegio de Contadores Publico del Estado Falcón, bajo C.P.C. Nro. 52063. Se autoriza suficientemente al ciudadano DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO cedula de identidad Nro. V-13.554.621, Domiciliado en la jurisdicción de Municipio Cariubana el Estado Falcón, para que realice todas las diligencias necesarias ante el Registro Mercantil correspondiente para la inscripción, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva-Estatus Sociales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la resolución de la República Bolivariana De Venezuela N°39.697 del 16 de Junio De 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicable en las oficinas registrables y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, Nosotros los accionistas en capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la CONSTITUCION DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Termino, se leyó y conforme, firman en Punto Fijo, a la Fecha de su Presentación.

Domenico Baffo
C.I. 13.554.621
Costantino Baffo
7570555
Jesmir Rodriguez

Martes 28 de Febrero de 2023.(FDOS.) DOMENICO CARLO BAFFO MORELLO C.I.V-13554621 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2023.1.559

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS REGISTRADORA

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

